	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Versión 02
		Fecha 04/12 /2018

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la realización del reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo y la identificación de sus causas, hechos y situaciones que los han generado; con el fin de definir las medidas de intervención tendientes a eliminar, reducir o controlar el riesgo que ha originado el daño para la salud, evitando así la generación de nuevos eventos.


## 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la ocurrencia del evento, el reporte del accidente e incidente de trabajo, su investigación y finaliza con el cierre del caso, e involucra a funcionarios, contratistas y pasantes.

## 3. RESPONSABLES

- El Subdirector Administrativo y Financiero se encargará de revisar y aprobar el presente documento, asignará los recursos requeridos, realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento del Plan de Acción de cada investigación de accidentes o incidentes laborales presentados. Solicitará informes trimestrales al profesional de Talento Humano de Salud Ocupacional sobre las estadísticas de accidentalidad y los planes de acción implementados.
- El profesional de Talento Humano de Salud Ocupacional es el encargado de notificar por escrito o telefónicamente a la ARL el accidente de trabajo. Registrar las investigaciones de accidentes. Informará oportunamente al Subdirector Administrativo y Financiero sobre los accidentes presentados. Implementará, divulgará y mantendrá actualizado el procedimiento de reporte e Investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Hará seguimiento a las acciones correctivas que se generen a raíz de un accidente de trabajo. Evaluará las condiciones que puedan generar un accidente de trabajo. Acompañará la investigación y ejecución del plan de acción resultante, cuando sea necesario.
- El jefe inmediato (Director, Subdirectores, Jefes de oficina asesora, Asesores y Supervisores de contratos), informara los incidentes y accidentes laborales que se presenten al área de Talento Humano. Certificará que el funcionario o contratista estaba cumpliendo con sus funciones u obligaciones en el momento del accidente. Acompañará y participará de la investigación y ejecución del plan de acción resultante cuando sea necesario. Promoverá la divulgación de las lecciones aprendidas en su respectiva área.
- Los funcionarios, contratistas de prestación de servicios y pasantes deberán reportar los accidentes de trabajo al jefe inmediato (Director, Subdirectores, Jefes de oficina asesora, Asesores y Supervisores de contratos) tan pronto ocurra y asistir al centro médico.

Elaboró: Karen Viviana Lucumí-Contratista Uriel Agudelo-Contratista	Revisó: Adriana María Parra Profesional Especializada Talento Humano	Aprobó: Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo Subdirectora Administrativa y Financiera
---	--	---


	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Versión 02
		Fecha 04/12 /2018

Seguir recomendaciones emitidas por los médicos y cumplir con las citas que se les asignen. Cumplir con los compromisos de adopción de medidas de prevención que se establezcan para evitar la ocurrencia de nuevos eventos. Participar en las actividades de capacitación y campañas de seguridad y salud en el trabajo encaminadas a disminuir los accidentes de trabajo. Realizar el autoreporte de incidentes, condiciones inseguras y de salud a Talento Humano.

- El equipo Investigador de Accidentes de Trabajo, investigará accidentes de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento. Revisará hechos y evidencias. Determinará las causas inmediatas (actos y condiciones) y causas básicas (factores del trabajo y personales). Establecerá medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente. Elaborará el plan de acción, coordinará su ejecución y realizará el seguimiento correspondiente y las informará al Subdirector Administrativo y Financiero. Preparará y registrará los resultados de la investigación en los formatos respectivos.
- El testigo del accidente es la persona que presenció el accidente y que pueden ayudar a esclarecer o evidenciar los hechos y circunstancias que dieron lugar al origen de este. En caso de que existieran, el testigo debe solidarizarse con el trabajador accidentado dando aviso al área o dependencia donde labora este último, o avisando inmediatamente al área de Talento Humano cuando las circunstancias lo ameriten. El testigo debe suministrar al área de Talento Humano sus nombres, cargos, y documentos de identificación para el diligenciamiento del FURAT también debe participar en la investigación del accidente, junto con el equipo investigador.
- Dirección General proveer los recursos y elementos necesarios para implementar las medidas preventivas y correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares.
- ARL reconocerá y pagará las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo. suministrar asesoría a la entidad, en materia de investigación de incidentes, accidentes de trabajo. capacitar al equipo investigador y al COPASST en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

#### 4. DEFINICIONES

**SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes en salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Fecha 04/12 /2018

**SALUD OCUPACIONAL:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

**SST:** Seguridad y salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

**RIESGOS LABORALES:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

**ACCIDENTE DE TRABAJO (AT):** "Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o la muerte". Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.


También se considera accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**EXCEPCIONES:** No se consideran accidentes de trabajo:

- a. El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para la que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas y culturales, así se produzcan durante la jornada laboral a menos que actué por cuenta o en representación del empleador.
- b. El sufrido por el trabajador, fuera de la empresa durante los permisos remunerados o sin remuneración.

**PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es la connotación que se le da inicialmente a un accidente de trabajo que se considere de origen laboral, hasta tanto la ARL emita un concepto técnico que lo catalogue como de origen profesional bajo la definición legal de accidente de trabajo.

**PRESTACIONES ASISTENCIALES:** Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a:

	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Fecha 04/12 /2018

- a. Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- b. Servicios de hospitalización.
- c. Servicio odontológico.
- d. Suministro de medicamentos.
- e. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- f. Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.
- g. Rehabilitaciones físicas y profesionales.
- h. Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

**PRESTACIONES ECONOMICAS:** Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas:


- a. Subsidio por incapacidad temporal.
- b. Indemnización por incapacidad permanente parcial.
- c. Pensión de invalidez.
- d. Pensión de sobrevivientes; y
- e. Auxilio funerario.

**INCIDENTE DE TRABAJO:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

**ACCIDENTE GRAVE:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

**CAUSAS BÁSICAS:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

**CAUSAS INMEDIATAS:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Versión 02 Fecha 04/12 /2018

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción encaminada a la eliminación y/o minimización de las causas que originan los accidentes de trabajo.

**INVESTIGACION DE ACCIDENTE O INCIDENTE:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**NATURALEZA DE LA LESION:** Se denomina por sus principales características físicas. Ejemplos: amputación, fractura, herida, lumbalgia, quemadura, entre otras. Cuando se presentan lesiones múltiples se debe elegir la lesión más seria. Por ejemplo, se selecciona de preferencia una lesión que implica incapacidad permanente antes que una lesión con incapacidad temporal. Cuando las lesiones de diferente naturaleza parecen ser de igual magnitud, se clasifican como lesiones múltiples.

**PARTE DEL CUERPO AFECTADA:** Clasifica la parte del cuerpo que resultó directamente afectada por la lesión. Cuando la naturaleza de la lesión o lesiones afecta varias secciones de una parte principal del cuerpo o diferentes miembros principales del cuerpo, debe utilizarse la categoría “partes múltiples”, de acuerdo con las reglas del método. Ejemplos: Mano, dedos, pie, tronco, cabeza.


**IPS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entre sus funciones básicas está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993.

**ARL:** Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales., previa autorización de la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos profesionales. Entre sus principales funciones está garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que tiene derecho por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

**RED ASISTENCIAL:** Conjunto de clínicas especializadas o no, adscritas a una ARP mediante convenio, y que están facultadas para prestar los servicios de atención asistenciales que requiera un trabajador accidentado.

**FURAT:** Es el formato único de reporte de presunto accidente de trabajo creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales., la ocurrencia de los accidentes que se consideren de origen laboral. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS que atienda inicialmente al trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria.

**EQUIPO INVESTIGADOR:** La entidad debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato

	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Versión 02
		Fecha 04/12 /2018


o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional, propio o contratado, así como el personal.

**COPASST:** Organismo de promoción, divulgación y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la entidad, según los Decretos 614 de 1.984, Resoluciones 2013 de 1986 y 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1.994 y el Decreto 10720 de 2015

**TIPO DE ACCIDENTE:** Se designa el suceso que directamente produjo la lesión. Entre éstos se encuentran: Golpeado contra o por; caída de un nivel superior o a un mismo nivel; cogido en, debajo o entre; sobreesfuerzo; contacto con, entre otros.


#### TIPO DE EVENTO

<b>INCIDENTE</b>	Sin lesión, ni daño	Eventos anormales que se presentan durante el proceso productivo que no ocasionan lesiones, ni daños materiales
	Con daño a la propiedad o procesos y alto potencial de lesiones graves	Eventos que sólo produjeron pérdidas materiales, con daños en equipos, herramientas, materiales, entre otros o que conllevan alto potencial de lesiones graves.
<b>ACCIDENTE</b>	Con lesiones leves, no incapacitantes ó incapacitantes	Lesiones que ocurren en el trabajo y tienen un carácter leve que permite que el trabajador pueda continuar realizando las tareas luego de los primeros auxilios.
	Accidentes graves	Accidentes con lesiones graves y/o severas. Generalmente el trabajador puede necesitar un periodo de incapacidad, por daños irreversibles o lesiones con resultado de algún tipo de invalidez parcial o total. Consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual ó lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
	Accidentes mortales	Accidentes con lesiones mortales.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Versión 02
		Fecha 04/12 /2018

## 5. CONDICIONES GENERALES

- a) Este procedimiento da cobertura a la investigación de accidentes e incidentes de trabajo a funcionarios, contratistas y pasantes, así como seguimiento a los presentados por proveedores de servicios generales y vigilancia
- b) Los reportes de accidente de trabajo se deben realizar dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el evento.
- c) Para el caso de los incidentes, el área de Talento Humano los reportará directamente al profesional del área de Talento Humano de Salud Ocupacional para su investigación.
- d) En caso de que la ARL requiera información adicional del accidente de trabajo o presunta enfermedad laboral para calificación de origen, esta se solicita al funcionario y se envían a la ARL, en los términos establecidos.
- e) Los reportes de incidentes de trabajo se realizarán en el formato TH-Fr 56 autoreporte de condiciones de trabajo y salud.
- f) Para realizar la investigación de los accidentes e incidentes, se adopta una metodología y un formato para investigar eventos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 156 de 2005, resolución 1401 de 2007 y resolución 2851 de 2015, esto se debe hacer dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, que debe estar compuesto como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, un representante del COPASST y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Toda incapacidad médica generada por ocurrencia de un accidente de trabajo, debe ser entregada en formato original a la subdirección Administrativa y Financiera para que allí se proceda a gestionar ante la ARL el pago de las prestaciones económicas a que tiene derecho el trabajador accidentado.
- h) Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, de igual forma se diligenciará el formato único de Reporte de Accidente de Trabajo – FURAT y se remitirá tales documentos dentro del plazo establecido a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo dentro los términos establecidos de acuerdo al decreto 1072 del 2015 y resolución 2851 de 2015.
- i) Para efectos de optimizar el procedimiento de reporte del accidente de trabajo, puede reportarse telefónicamente a la línea POSITIVA 01 8000 111 170 a nivel nacional y 330

	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Versión 02
		Fecha 04/12 /2018

7000 en Bogotá, la ARL enviará al correo electrónico que se suministre quien reporte el accidente con copia al correo [talentohumano@ipes.gov.co](mailto:talentohumano@ipes.gov.co).

j) La Investigación de accidentes e incidentes de trabajo tiene como fin, identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad en la Institución.

k) Políticas de Operación

- Todo accidente laboral debe ser reportado dentro de las 48 horas hábiles siguientes o puede considerarse extemporáneo.
- El IPES debe conformar el equipo investigador de los accidentes e incidentes de trabajo.
- La Institución debe investigar todos los accidentes e incidentes de trabajo, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.
- La entidad se compromete a adoptar las medidas de intervención que, como producto de la investigación, sean recomendadas por el SGSST y el Equipo Investigador.
- Cuando el accidente se considere grave o se produzca la muerte del trabajador, debe participar en la investigación un profesional de salud ocupacional con licencia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

PROCEDIMIENTO

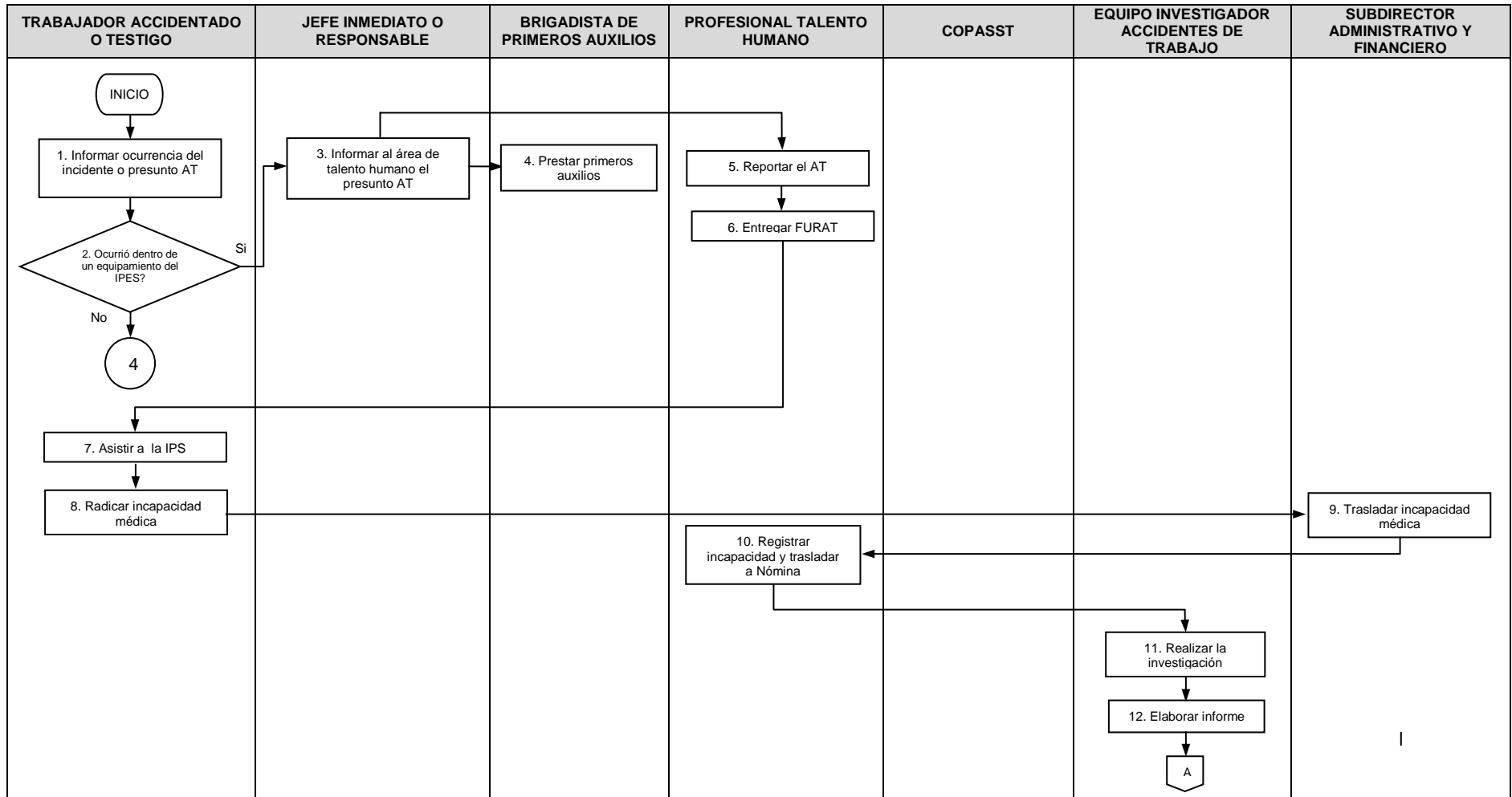
REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

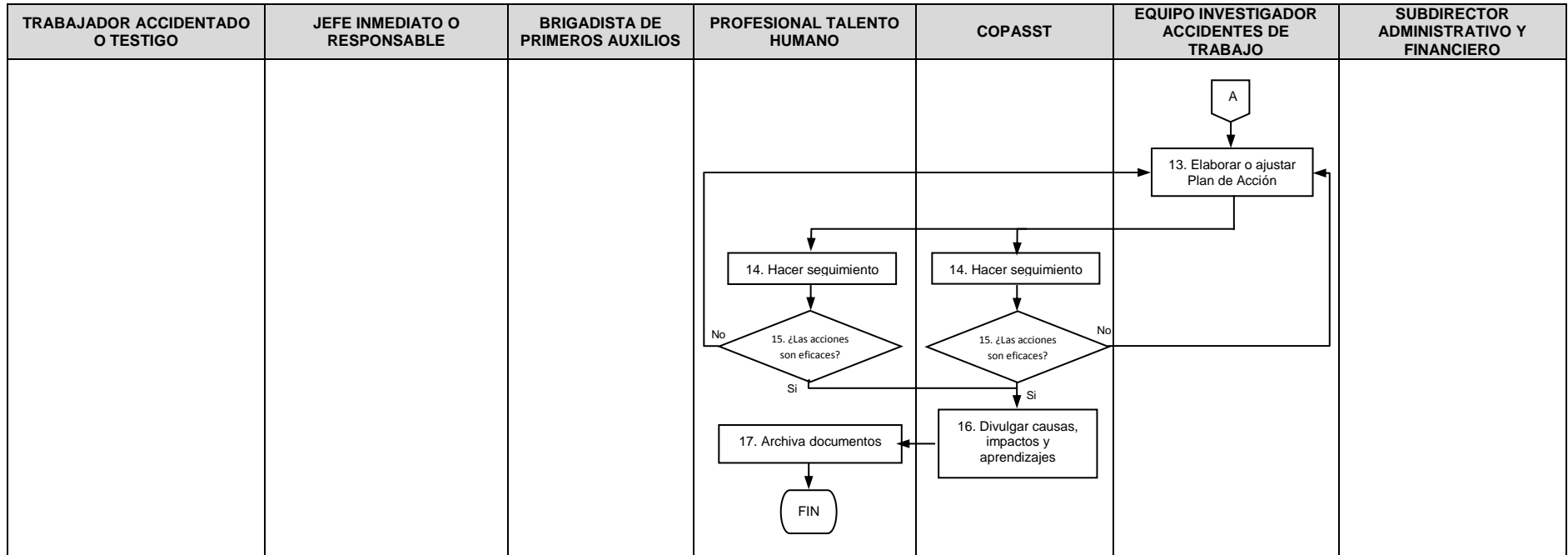
PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018



6. 1. TABLA EXPLICATIVA PROCEDIMIENTO

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Fracción de Hora)
1	Informar la ocurrencia del presunto accidente de trabajo.	El trabajador accidentado o testigo deberá informar al jefe inmediato o quien haga sus veces la ocurrencia del presunto accidente de trabajo.	Trabajador accidentado o acompañante			



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social


PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Fracción de Hora)
2	Ocurrió dentro de un equipamiento del IPES?	Si: Pasa a Actividad 3 No: Pasa a Actividad 4	Trabajador accidentado o acompañante			
3	Informar al área de talento humano el presunto AT	El jefe inmediato o quien haga sus veces debe informar al área de Talento Humano la ocurrencia del presunto accidente de trabajo.	Jefe Inmediato o responsable			
4	Prestar primeros auxilios	Si el trabajador accidentado requiere atención inmediata el brigadista le prestará los primeros auxilios.	Brigadista de primeros auxilios			
5	Realizar Reporte	<p>El área de talento humano debe reportar el accidente de manera inmediata o antes de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.</p> <p>Si el presunto accidente ocurre fuera del horario de oficina o fuera de los equipamientos administrados por la entidad, el trabajador deberá reportar directamente a la ARL Positiva por la línea telefónica POSITIVA 018000111170 a nivel nacional o en Bogotá al 3307000, proporcionando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos generales de la empresa</li> <li>- Datos del trabajador accidentado (Nombre completo y Cedula de ciudadanía, EPS y Fondo de pensiones a la cual se encuentra afiliado el trabajador)</li> <li>- Ubicación o dirección del lugar donde se encuentra el accidentado.</li> </ul>	Profesional de Talento Humano			



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Fracción de Hora)
		<p>- Descripción del accidente y sintomatología.</p> <p>- Información personal del accidentado.</p> <p>A través de la línea POSITIVA el trabajador accidentado o testigo recibirá un número de radicación del reporte para recibir la atención correspondiente y será direccionado a la IPS adscrita a la red asistencial de Positiva más cercana al lugar del accidente para recibir atención inmediata.</p> <p>La ARL remite al correo electrónico reportado por el accidentado o acompañante el FURAT, del cual debe enviar copia del FURAT suministrado por la ARL al correo electrónico <a href="mailto:talentohumano@ipes.gov.co">talentohumano@ipes.gov.co</a></p>				
6	Entregar FURAT	<p>Se entrega al trabajador o al acompañante el FURAT con su respectivo número de radicación para recibir la atención en la IPS correspondiente. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS que atienda inicialmente al trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria.</p>	Profesional de Talento Humano		FURAT	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Fracción de Hora)
7	Asistir a la IPS	<p>El trabajador accidentado deberá acudir, para recibir los servicios o prestaciones asistenciales necesarias, a una de las clínicas (IPS) de la red asistencial que tiene convenio con POSITIVA con copia del FURAT que le corresponde a la IPS (en caso de que el presunto accidente de trabajo sea dentro de las instalaciones de la entidad.</p> <p>a) Si por la gravedad del accidente o por circunstancias ajenas que rodean el evento, no se puede diligenciar el FURAT, el paciente puede trasladarse o ser trasladado a la clínica sin este documento, pero la clínica retendrá la incapacidad hasta que se les haga llegar la copia del FURAT que le corresponde a ésta. En el caso de que el evento no genere incapacidad, la clínica de acuerdo a sus políticas internas llega a un acuerdo con el trabajador, para que el FURAT les sea suministrado.</p>	Trabajador accidentado o acompañante		FURAT diligenciado (copia IPS)  Red asistencial de clínicas	
8	Radicar incapacidad Medica	<p>El trabajador accidentado debe radicar, a la mayor brevedad posible, en la SAF la certificación original de incapacidad temporal expedida por la clínica que brindó la atención inicial, y las demás incapacidades que pudieran generarse como consecuencia de la recuperación del accidentado.</p>	Trabajador accidentado o acompañante		Incapacidad (es) temporal (es)	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social


PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Fracción de Hora)
9	Trasladar incapacidad médica	La SAF recibe y traslada la incapacidad médica al área de talento humano	Subdirector Administrativo y Financiero			
10	Registrar incapacidad y trasladar a nómina	El área de talento humano relaciona la incapacidad en la Base de Situaciones Administrativas y posteriormente la traslada al área de nómina quien da inicio, ante la ARL, al proceso de cobro de las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo.	Profesional de Talento Humano			
11		<p>El equipo investigador de la entidad de acuerdo a la Resolución 1401 de 2007, realizará la investigación del incidente o accidente de trabajo para establecer mecanismos de prevención y acciones correctivas y preventivas que permitan evitar y controlar nuevos eventos similares.</p> <p>Una vez conformado el equipo investigador del evento, éste debe recoger la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistar al lesionado y a los testigos cuando existan si es posible.</li> <li>- Inspección del sitio del incidente y/o accidente.</li> <li>- Verificación del estado de los equipos y herramientas involucrados del incidente y/o accidente cuando sea necesario.</li> <li>- Toma de registros fotográficos, video, croquis, planos o diagramas cuando la situación lo requiera.</li> </ul>	Equipo Investigador accidente de trabajo		<p>FURAT diligenciado y enviado (copia ARP)</p> <p>Informe Reporte de Accidente Virtual</p> <p>Oficio remisorio ordinario</p> <p>Oficio remisorio Extemporáneo</p>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social


PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Fracción de Hora)
		<p>Para la efectiva investigación es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar buscar culpables, lo cual contribuye a obtener datos más ciertos.</li> <li>• Tomar decisiones basadas en hechos y datos.</li> <li>• Evitar hacer juicios de valor durante la toma de datos ya que serían prematuros y podrían condicionar desfavorablemente el desarrollo de la investigación.</li> <li>• Preguntar a las distintas personas (testigos) que puedan aportar datos de modo individual.</li> <li>• Reconstruir los hechos del accidente.</li> <li>• Preocuparse de los aspectos técnicos y humanos, analizando tanto las condiciones materiales de trabajo (instalaciones, equipos, medios de trabajo, etc.) como las organizativas (métodos, instructivos, estándares, procedimientos de trabajo, etc.) y los comportamientos humanos (cualificación profesional, aptitud, formación, actitud, etc.).</li> </ul>				
12	Realizar informe	Finalizada la recolección de la información del evento se realiza el análisis de causalidad y caracterización del accidente para identificar las posibles causas o deficiencias en SST, así como	Equipo Investigador accidente de trabajo		Jefe inmediato del trabajador accidentado  Representante del COPASO	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social


PROCEDIMIENTO

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Fracción de Hora)
		las acciones correctivas o preventivas según sea el caso; elaborado el informe de investigación se efectúa la retroalimentación al funcionario y a las partes involucradas. El informe se envía a la ARL cuando sea solicitado. El informe de la investigación se registra en el formato <b>INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO ARL POSITIVA.</b>			Profesional encargado del desarrollo del Programa de Salud Ocupacional Testigo del Accidente	
13	Elaborar o ajustar plan de acción	Elaborar plan de acción con medidas correctivas y preventivas, basados en el análisis de causalidad del informe del accidente de trabajo.  De ser necesario se deben replantear acciones con medidas correctivas y preventivas, basados en el seguimiento.	Equipo Investigador accidente de trabajo			
14	Hacer seguimiento	La profesional de Talento Humano de Salud Ocupacional y el COPASST hacen seguimiento a las acciones implementadas mediante la realización de inspecciones en campo. Se realiza el seguimiento teniendo en cuenta las causas básicas detectadas para así disminuir la ocurrencia de un evento por las mismas causas. El Subdirector Administrativo y Financiero hace seguimiento al cumplimiento de las acciones (Preventivas o Correctivas) implementadas por los responsables.	COPASST			
15	¿Las acciones son eficaces?	Si: Pasa a Actividad 16 No: Pasa a Actividad 13	COPASST			





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto para la Economía Social

PROCEDIMIENTO


REPORTE E INVESTIGACIÓN DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE  
TRABAJO

Código PR-059

Versión 02

Fecha 04/12 /2018

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Punto de control	Registro	Tiempo (Fracción de Hora)
			Profesional de Talento Humano			
16	Divulgar causas, impactos y aprendizajes	Una vez se implementen los planes de acción, deben divulgarse sus causas, impactos y aprendizajes, como una manera de prevenir futuros accidentes. Para esto, se podrán usar como medios de divulgación: Las reuniones de COPASST y los medios de comunicación de la entidad.	COPASST			
17	Archivar documentación	El profesional de Talento Humano archiva en la carpeta de Seguridad y Salud en el Trabajo del año en curso, el FURAT, el informe del accidente de trabajo y el plan de acción con su seguimiento	Profesional de Talento Humano			
	FIN					

	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Fecha 04/12 /2018

## 7. DOCUMENTOS ASOCIADOS


- FURAT
- Informe accidente de trabajo
- Formato investigación de incidentes y accidentes ARL Positiva
- Plan de Acción

## 8. MARCO NORMATIVO

- Decreto Ley 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 776 de 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Resolución 156 de 2005: por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1352 de 2013: Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones
- OHSAS 18001 2007 Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. Establece la necesidad de realizar una investigación de incidentes.
- Decreto 1072 2015 Decreto Único del Sector Trabajo Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	26/05/2015		
02	04/12/2018	Todo el Documento	Actualización al Formato FO-071 Plantilla Procedimiento V3
		Título	Se incluye el reporte
		Objetivo	Se incluye el reporte
		Alcance	Se incluye la delimitación del procedimiento
		Condiciones Generales	Se incluyen las condiciones generales de los reportes de Incidentes y Accidentes de trabajo
		Descripción del procedimiento	Se retiran del flujograma las actividades relacionadas con la determinación de traslado y

	PROCEDIMIENTO	
	<b>REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO</b>	Código PR-059
		Fecha 04/12 /2018

			<p>traslado del trabajador que estaban bajo responsabilidad del brigadista</p> <p>Se reorganiza y ajusta el flujograma</p>
		<p>Tabla explicativa del procedimiento</p>	<p>Se incluye la descripción del reporte</p> <p>Se retira la descripción de las actividades relacionadas con la determinación de traslado y traslado del trabajador que estaban bajo responsabilidad del brigadista</p> <p>Se ajusta la redacción de la descripción de actividades retirando las que no se realizan acorde al procedimiento.</p> <p>Se realiza ajuste a la redacción de actividades y se retiran registros que no aplican a cada actividad.</p> <p>Se retiran los tiempos de ejecución de las actividades teniendo en cuenta que el establecimiento de tiempos de ejecución de actividades debe reflejar el razonable uso del tiempo que los servidores que las desarrollan deben invertir para ejecutarlas; y que el mismo, debe ser resultado de un proceso técnico de levantamiento de tiempos, y análisis de información bajo la metodología de estándares subjetivos</p>
		<p>Documentos Asociados</p>	<p>Se relacionan los documentos asociados al procedimiento</p>
		<p>Marco Normativo</p>	<p>Se incluye el numeral 8 Marco Normativo registrando las normas que aplican al procedimiento</p>